



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.135.2/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas del día quince de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintisiete de mayo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-135, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita en virtud de resolución NUE-203-A-2014, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en la que establece que para salvaguardar el Derecho de Acceso a la Información Pública del apelante, con base al principio de disponibilidad e integridad, el MINEC realice las consultas necesarias a los entes competentes, entre las cuales se encuentra este Ministerio, en cuanto a las interrogantes siguientes: 1. ¿CONAMYPE es una institución de MINEC (si o no)?, 2. ¿los empleados de CONAMYPE son empleados de MINEC? y 3. ¿los fondos de CONAMYPE vienen del presupuesto de MINEC?, todas las respuestas con su sustento legal correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió por medio de nota UAIP 43/2015 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, la solicitud de información MH-2015-135 a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Por resolución de referencia **UAIP/RES.135.1/2015**, emitida a las ocho horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil quince, notificada el mismo día, se amplió el plazo establecido en el artículo 71 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional.



En respuesta, la Dirección General del Presupuesto envió nota número 942, de fecha nueve de junio de dos mil quince, recibida en esta Unidad el quince de junio de los corrientes, en la cual responde las preguntas planteadas por la peticionaria en su solicitud de información, de la que se le entregará a la solicitante una copia digital por el medio establecido para recibir notificaciones.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF que contiene una copia de la nota número 942, de fecha nueve de junio de dos mil quince, emitida por la Dirección General del Presupuesto, en la cual responde a las interrogantes planteadas por la requirente en su solicitud de información; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

